

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 6 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el Municipio de Cali dio respuesta al requerimiento realizado. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Jesús Aníbal Galindo Salazar Ignacio Arce Perlaza Marco Aurelio Palma y José Aristides Ruano |
| Demandado | Municipio de Santiago de Cali |
| Radicación n.º | 76 001 31 05 005 2016 00575 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No 349

Cali, seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que el Municipio de Cali y Colpensiones dieron respuesta al requerimiento realizado en el auto No. 2044 del 24 de octubre de 2021, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos las respuestas allegadas por el Municipio de Cali y Colpensiones.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día **9 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SEXTO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

VAQP

